



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	<ul style="list-style-type: none">• ANIBAL CARDONA MAYOR
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none">• LIGIA CARDONA MAYOR• CAROLINA PEÑA CARDONA• LAURA DIAZ CARDONA• HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS NEYLA MAYOR DE CARDONA Y CARMENZA CARDONA MAYOR
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00251-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación de la codemandada LIGIA CARDONA MAYOR, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia que antecede (Nro. 040 expediente electrónico), pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal de la codemandada LIGIA CARDONA MAYOR, a través de la dirección física registrada en el líbello de la demanda, esto es, en la carrera 5 14-51, piso 2 de Quimbaya, Quindío, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación de la codemandada LIGIA CARDONA MAYOR, a través de la dirección física registrada en el líbello de la demanda, esto es, en la carrera 5 14-51, piso 2 de Quimbaya, Quindío, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: demandante raul988@hotmail.com—villamiled@yahoo.com, demandadas LAURA DÍAZ

CARDONA y CAROLINA PEÑA CARDONA francosasesorias@gmail.com-wfranco139@yahoo.com, danielaariasosorio@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73521ec59a956c993443918053f790263a10a03b2980bdeedab80eec5b1b0806e**

Documento generado en 12/10/2023 08:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>